

ORDENANZA Nº 195/2018

MODIFICA ORDENANZA TRIBUTARIA

Valle María, 16 de Febrero de 2018

VISTO:

La Ordenanza Impositiva vigente, y;

CONSIDERANDO

Que por un error involuntario, en el Artículo 6º del Anexo III, CAPÍTULO 1, "TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD" se fijan las alícuotas de los renglones "ALIMENTOS Y AFINES. Grandes Superficies" en diez por mil y "ALIMENTOS Y AFINES. Ventas minoristas" en doce por mil.

Que los valores correctos deberían ser para "ALIMENTOS Y AFINES. Grandes Superficies" el ocho por mil y "ALIMENTOS Y AFINES. Ventas minoristas" el diez por mil.

Que es adecuado y oportuno modificar el Código Tributario Municipal 2018, a la brevedad, a fin de no perjudicar a los comerciantes inscriptos en dichos rubros de la TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD.

Por ello, el Concejo Deliberante de Valle María Sanciona la Siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º: Modifícase el Artículo 6º del Anexo III, TÍTULO III, CAPÍTULO 1, "TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD" en el subtítulo "RUBROS. MINIMOS Y ALÍCUOTAS" en sus renglones:

"ALIMENTOS Y AFINES. Grandes Superficies" corresponde la ALÍCUOTA de ocho por mil y;

"ALIMENTOS Y AFINES. Ventas minoristas" corresponde la ALÍCUOTA de diez por mil

Artículo 2º: Publíquese, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.-